

Tribunal Supremo Electoral

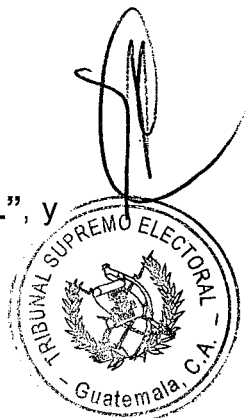


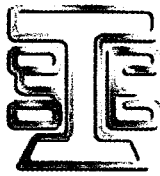
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022): comparecemos, **RANULFO RAFAEL ROJAS CETINA,**

actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,**

a quien en lo sucesivo del presente Convenio se denominará **“EL TRIBUNAL”**, y





Tribunal Supremo Electoral



por la otra parte, **FERNANDO ANTONIO CHACÓN URÍZAR**,

actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala,

a

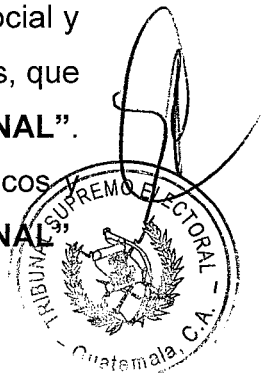
quien en lo sucesivo del presente Convenio se denominará "**EL CANG**".

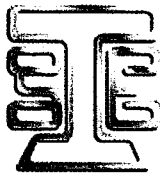
ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas y convenciones:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Convenio lo otorgamos y suscribimos: **a)** El "**EL TRIBUNAL**" con base en los artículos 121 y 125 inciso u), de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. **b)** Por otro lado, "**EL CANG**" con base en los artículos 90 de la Constitución Política de la República y 1, 3 incisos b) e i), 17 incisos a), c) y e) de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

SEGUNDA: OBJETO: Establecer la dinámica de colaboración recíproca en general, entre ambas instituciones, pero especialmente en el ámbito académico como mecanismo de fortalecimiento en la formación cívica, política, legal, social y electoral de profesionales de las ciencias jurídicas, sociales, políticas y afines, que conforman "**EL CANG**" y los que laboran o prestan servicios en "**EL TRIBUNAL**". Es evidente que el conocimiento sobre la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reglamentos, así como la función y organización de "**EL TRIBUNAL**"





Tribunal Supremo Electoral



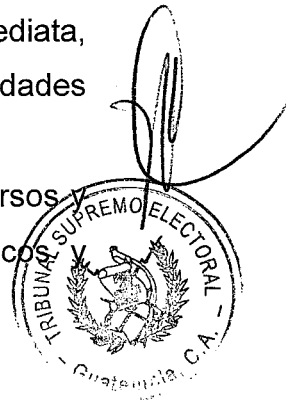
adquiere especial importancia, para todo profesional agremiado a “EL CANG” en la vida política del país con énfasis en los procesos electorales.

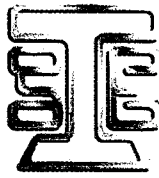
Para los efectos correspondientes se tienen los objetivos específicos siguientes:

- a. Actualizar el conocimiento de los profesionales agremiados a “EL CANG” y los que laboran o prestan servicios en “EL TRIBUNAL”, en Derecho Electoral vinculado a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reglamentos.
- b. Fortalecer el conocimiento y dominio dentro del marco jurídico, y su rol en los procesos electorales, de los profesionales de “EL CANG” y los que laboran o prestan servicios en “EL TRIBUNAL” y sus distintas dependencias, que estén debidamente agremiados a dicha Institución.
- c. Contribuir a la formación continua, de los profesionales agremiados a “EL CANG” y los que laboran o prestan servicios en “EL TRIBUNAL”, específicamente en el tema de actualización en aspectos políticos y electorales.

TERCERA: COMPROMISOS DE “EL TRIBUNAL”: A efecto de contribuir a alcanzar el objetivo de este convenio, se compromete a lo siguiente:

- a) Poner a disposición de “EL CANG” la oferta académica anual, que incluye una variedad de cursos con contenido cívico, político y electoral.
- b) Ofrecer a “EL CANG” un trato preferente en la apertura y personalización de cursos de la oferta académica que sean de su interés bajo demanda.
- c) Establecer, en el Instituto Electoral, una persona enlace con “EL CANG” para efectos de facilitar la comunicación académica y atención inmediata, quien comunicara de las situaciones que se susciten, a las autoridades superiores que correspondan.
- d) Compartir, por medio de la persona enlace, las convocatorias de cursos y actividades de capacitación y formación en temas cívicos, político





Tribunal Supremo Electoral

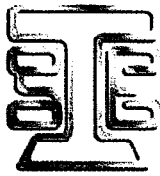


electorales en las cuales podrían mostrar interés los profesionales agremiados de “EL CANG”.

- e) Implementar exclusivamente para “EL CANG” y sus agremiados, el Diplomado en “Derecho Electoral”, el cual responderá, entre otras, a las características de ser desarrollado en la plataforma virtual del Instituto Electoral, en modalidad b-Learning, con comunicación y actividades formativas y sumativas asincrónicas on-line y sesiones sincrónicas semanales a cargo de las autoridades y funcionarios de “EL TRIBUNAL”.
- f) Compartir con las autoridades de “EL CANG” información final sobre el desempeño académico de los agremiados de “EL CANG” en cada cohorte del Diplomado de “Derecho Electoral”, en el cual se incluirá una nómina de calificaciones.
- g) Incluir en la emisión de los diplomas de “Derecho Electoral”, el logo e identificación de “EL CANG” como evidencia de la alianza entre ambas instituciones.

CUARTA: COMPROMISOS DE “EL CANG”: Por su parte “EL CANG”, para alcanzar los objetivos del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

- a) Dar trato preferencial en la inscripción de autoridades, funcionarios y empleados de “EL TRIBUNAL”, en los cursos y eventos académicos que organice “EL CANG”.
- b) Designar, una persona enlace, que facilite la atención y comunicación académica con “EL TRIBUNAL”.
- c) Compartir la oferta académica mensual o anual de “EL CANG” con “EL TRIBUNAL”.
- d) Facilitar, mediante las coordinaciones respectivas, el desarrollo de jornadas específicas, para realizar las gestiones siguientes: Pago de colegiación.



Tribunal Supremo Electoral



como la emisión de carné y demás constancias o certificaciones gremiales, a las autoridades, funcionarios y empleados de “EL TRIBUNAL”.

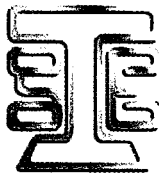
QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Toda información recíproca proporcionada por nuestros representados, en cumplimiento del presente Convenio Interinstitucional, tendrá carácter confidencial y no podrá ser revelada por motivo alguno, salvo que mediare autorización judicial o que así lo permita alguna ley en particular. La información no se considera confidencial si la misma es de naturaleza pública y ya ha sido hecha del conocimiento público previo a la recepción de la otra parte.

SEXTA: GRATUIDAD: “EL TRIBUNAL” y “EL CANG”, no incurrirán en gastos por la ejecución del presente Convenio y de incurrir en erogación alguna, la misma será cubierta por nuestros representados, en lo que a cada uno corresponda.

SÉPTIMA: DE LAS POSIBLES PUBLICACIONES: En caso de que, como resultado del trabajo al que se refiere este Convenio Interinstitucional, se produjera material impreso o de cualquier otra índole, la parte autora del material incluirá con el beneplácito de la otra parte, el nombre y logo de “EL TRIBUNAL” y “EL CANG”, así como una mención sobre la forma en que su patrocinio deba ser reconocido.

OCTAVA: INICIO DE VIGENCIA Y PLAZO: La vigencia del presente Convenio Interinstitucional será por un año, a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por un plazo igual, siempre que las condiciones de éste no varíen, mediante la manifestación respectiva.

NOVENA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN: El plazo del presente Convenio podrá suspenderse: a) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada que imposibilite su ejecución, en cuyo caso,



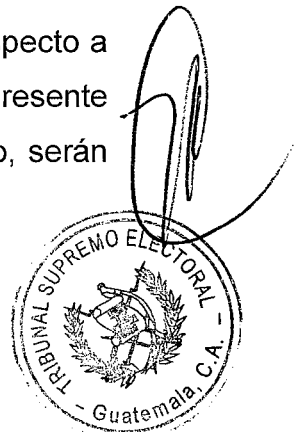
Tribunal Supremo Electoral

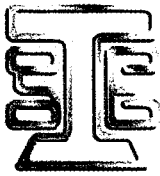


suspensión de los efectos del presente Convenio y la interrupción de los compromisos que de él se deriven, deberán notificarse mutuamente entre las partes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que acaeció el evento que lo provocó, en el entendido que se deberán restablecer tales compromisos a la brevedad posible, atendiendo a la gravedad de las causas de suspensión. **b)** Asimismo, ambas partes sin responsabilidad alguna podrán dar por terminado el presente Convenio Interinstitucional, informándolo por escrito con por lo menos treinta (30) días de anticipación, por las causas siguientes: **b.1)** Por mutuo acuerdo entre la partes. **b.2)** De forma unilateral por cualquiera de las partes, cuando así convenga a sus intereses. **b.3)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio Interinstitucional que hagan imposible su ejecución; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, deberán finalizarse. La parte que incumpla con sus compromisos, deberá hacer saber los motivos de su incumplimiento de forma escrita, a la otra parte.

DÉCIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN: El presente Convenio podrá ser ampliado, aclarado o modificado, ya sea de forma parcial o total, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse mediante adenda debidamente autorizada y suscrita por los órganos superiores de cada institución, la cual formará parte integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA ENTRE "EL TRIBUNAL" Y "EL CANG"
Y CASOS NO PREVISTOS: Toda controversia que pudiera suscitarse, respecto a dudas o imprevistos que surgieren en la aplicación e interpretación del presente Convenio Interinstitucional, o bien aspectos no contemplados en el mismo, serán resueltos de mutuo acuerdo entre las respectivas autoridades.





Tribunal Supremo Electoral



DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Se señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **a)** Por parte del "EL TRIBUNAL", la sexta (6ª) avenida, cero – treinta y dos (0-32), zona dos (2), Centro Histórico, ciudad de Guatemala. **b)** Por parte de "EL CANG", la dirección para recibir notificaciones será la cero (0) calle, quince – cuarenta y seis (15-46), zona quince (15), colonia El Maestro, Edificio de los Colegios Profesionales, nivel ocho (8), ciudad de Guatemala.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: **a)** En los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio Interinstitucional, nosotros los comparecientes y en las calidades con que actuamos, aceptamos cada una de las cláusulas del presente Convenio. **b)** Leímos íntegramente el presente Convenio, contenido en siete (7) hojas con membrete de las respectivas instituciones que representamos, y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales.



DR. RANULFO RAFAEL ROJAS CETINA
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



LIC. FERNANDO ANTONIO CHACÓN URIZAR
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE
GUATEMALA



**ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS
DE GUATEMALA**

DOCTORA BLANCA ODILIA ALFARO GUERRA,

actúo en mi calidad de Magistrada Vocal III, Presidenta en funciones
y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,**



a quien en lo sucesivo de la presente
Adenda se denominará **“EL TRIBUNAL”**, y por la otra parte **DOCTOR FRANCISCO
JAVIER PUAC CHOZ,**



actúo en mi calidad de Vicepresidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala,

a quien en lo sucesivo de la presente Adenda se denominará **"EL CANG"**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA**, la cual se encuentra contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES: "EL TRIBUNAL"**, y el **"EI CANG"**, suscribieron con fecha doce de agosto de dos mil veintidós, el Convenio Interinstitucional entre El Tribunal Supremo Electoral y el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, cuyo objeto principal es establecer la dinámica de colaboración recíproca, entre ambas instituciones, especialmente en el ámbito académico como mecanismo de fortalecimiento en la formación cívica, política, legal, social y electoral de profesionales de las ciencias jurídicas, sociales, políticas y afines, que conforman **"EL CANG"** y los que laboran o prestan servicios en **"EL TRIBUNAL"**. Dicho convenio fue suscrito por un plazo de un año contado a partir de su suscripción, y durante su vigencia permitió el desarrollo de diversas actividades conjuntas orientadas al cumplimiento de los objetivos de fortalecimiento institucional, académico y democrático. No obstante, el plazo de vigencia del convenio concluyó el once de agosto de dos mil veintitrés, sin que hasta esa fecha se hubiese formalizado su prórroga. En virtud de ello, y considerando los resultados positivos alcanzados y la conveniencia de mantener la cooperación interinstitucional, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio a partir de la suscripción de la presente adenda, a fin de reactivar y continuar con las acciones de colaboración previamente establecidas. **SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONVENIO:** Por medio de la presente adenda, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio Interinstitucional antes referido, por un plazo de un año contado a partir de la suscripción de la misma, manteniéndose en todos sus extremos las cláusulas, compromisos, derechos y obligaciones originalmente pactados, salvo lo expresamente modificado por la presente



adenda. Durante el período de prórroga, ambas instituciones reafirman su compromiso de continuar promoviendo acciones conjuntas dentro del marco de cooperación interinstitucional. **TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes manifiestan su conformidad con la presente prórroga, ratificando en todas sus partes el contenido del Convenio original. La presente adenda forma parte integral del mismo y surte efectos a partir de la fecha de su firma. En fe de lo cual, las partes suscriben la presente adenda en el municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día diez de octubre de dos mil veinticinco, la cual consta en tres hojas con membrete de las respectivas instituciones que representamos, y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales.



~~Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III en funciones de Presidencia
Tribunal Supremo Electoral~~



Dr. Francisco Javier Puac Choz
Vicepresidente
Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala